



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/46/L.30/Rev.1
12 de diciembre de 1991

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 31 del programa

LA SITUACION EN CENTROAMERICA: AMENAZAS A LA PAZ Y LA SEGURIDAD
INTERNACIONALES E INICIATIVAS DE PAZ

Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice,
Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile,
Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América,
Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú,
República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía,
San Vicente y las Granadinas, Suriname, Unión de Repúblicas
Socialistas Soviéticas, Uruguay y Venezuela: proyecto
de resolución

A

Procedimientos para establecer la paz firme
y duradera en Centroamérica

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 530 (1983), de 19 de mayo de 1983, 562 (1985), de 10 de mayo de 1985, 637 (1989), de 27 de junio de 1989, 644 (1989), de 7 de noviembre de 1989, 650 (1990), de 27 de marzo de 1990, 653 (1990), de 20 de abril de 1990, 654 (1990), de 4 de mayo de 1990, 656 (1990), de 8 de junio de 1990, 719 (1991) de 6 de noviembre de 1991, y sus propias resoluciones 38/10, de 11 de noviembre de 1983, 39/4, de 26 de octubre de 1984, 41/37, de 18 de noviembre de 1986, 42/1, de 7 de octubre de 1987, 43/24, de 15 de noviembre de 1988, 44/10, de 23 de octubre de 1989, y 44/44, de 7 de diciembre de 1989, y 45/15, de 20 de noviembre de 1990,

Consciente de que el acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" firmado en la Ciudad de Guatemala, el 7 de agosto de 1987, por los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica,

El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, en la reunión cumbre de Esquipulas II 1/, es fruto de la decisión de los centroamericanos de asumir plenamente el reto histórico de forjar un destino de paz para Centroamérica,

Convencida de que los pueblos de América Central desean alcanzar la paz, la reconciliación, el desarrollo y la justicia, sin injerencias externas, conforme a su propia decisión y a su experiencia histórica, y sin sacrificar los principios de libre determinación y de no intervención,

Consciente también de la voluntad política que los anima a resolver sus diferencias por medio del diálogo, la negociación y el respeto de los intereses legítimos de todos los Estados, estableciendo compromisos que habrán de cumplirse de buena fe, mediante la ejecución verificable de acciones que tiendan al logro de la paz, la democracia, la seguridad, la cooperación y el respeto de los derechos humanos,

Tomando nota del informe del Secretario General, de 15 de noviembre de 1991 2/ así como del documento relativo al Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica 3/,

Tomando nota con satisfacción de la labor desplegada en la región por el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica en la verificación de los compromisos en materia de seguridad, asumidos por los Gobiernos centroamericanos, en virtud del acuerdo concertado en la reunión cumbre de Esquipulas II así como por los trabajos de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación en las tareas de repatriación y reubicación de desplazados y refugiados, que ha emprendido con la colaboración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Convencida de que el Acuerdo Nacional de Concertación Económica y Social, concluido en Nicaragua el 26 de octubre de 1990 4/ y la Fase II de dicho acuerdo, suscrito el 15 de agosto de 1991, constituyen aportes positivos y prometedores para el fortalecimiento del proceso de democratización, desarrollo y pacificación en Nicaragua y en la región,

Viendo con beneplácito que el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional continúan llevando a cabo un proceso de negociación, iniciado el 4 de abril de 1990 5/ bajo los auspicios

1/ A/42/521-S/19085, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1987, documento S/19085.

2/ A/46/658-S/23222.

3/ S/23171.

4/ A/45/818, anexo 1.

5/ Véase A/45/706-S/21931, anexo I.

del Secretario General, con el propósito de terminar definitivamente el conflicto armado por la vía política al más corto plazo posible, impulsar la democratización del país, garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos y reunificar a la sociedad salvadoreña,

Viendo también con beneplácito el desarrollo de las conversaciones entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca tendientes a poner fin al enfrentamiento armado interno, y a lograr la reconciliación y el pleno respeto a los derechos humanos de todos los guatemaltecos, las cuales han tenido lugar bajo los auspicios de la Comisión Nacional de Reconciliación de ese país, y con la presencia del Representante del Secretario General,

Reconociendo la permanente voluntad del Grupo de Rio en pro de la paz en Centroamérica, así como la valiosa colaboración que los Estados que lo integran han brindado a lo largo del esfuerzo regional de paz,

1. Elogia el esfuerzo centroamericano por alcanzar la paz mediante la ejecución del acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", de 7 de agosto de 1987, suscrito en la Ciudad de Guatemala ¹/₁, así como de los acuerdos adoptados en reuniones en la cumbre posteriores;
2. Expresa su más decidido respaldo a dichos acuerdos y exhorta a los Gobiernos a continuar con sus esfuerzos por consolidar la paz firme y duradera en Centroamérica;
3. Solicita al Secretario General que continúe brindando el apoyo más amplio a los Gobiernos centroamericanos en sus esfuerzos por consolidar la paz, particularmente mediante la realización de las gestiones requeridas para el mantenimiento, la conformación y el eficaz funcionamiento de los mecanismos de verificación necesarios;
4. Aplaude la ejecución de las Fases I y II de los Acuerdos de Concertación Económica y Social de Nicaragua de 26 de octubre de 1990 y 15 de agosto de 1991, y respalda particularmente el postulado de la excepcionalidad y la invocación que se hace en la Fase I para que la comunidad internacional y los organismos financieros internacionales brinden apoyo efectivo y eficaz para la puesta en marcha de esos Acuerdos; apoya, asimismo, los acuerdos alcanzados en la Fase II de la concertación, sobre los temas de la propiedad y la privatización;
5. Brinda su pleno apoyo a la labor desplegada por el Secretario General en pro de la paz en Centroamérica y en particular al papel activo y a la intermediación entre las partes que el Secretario General está ejerciendo en Guatemala y El Salvador;
6. Exhorta al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional a incrementar las medidas de confianza y seguridad que unilateralmente han adoptado para mantener suspendido el enfrentamiento armado hasta alcanzar al más corto plazo acuerdos políticos que terminen definitivamente el conflicto armado y logren los demás objetivos que establecieron en el Acuerdo de Ginebra del 4 de abril de 1990;

7. Expresa su respaldo al proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, el cual ha dado lugar a los Acuerdos de México 6/, el 26 de abril de 1991, y de Querétaro, el 25 de julio de 1991, y alienta a ambas partes a continuar sus esfuerzos para lograr una solución política al largo proceso de enfrentamiento que ha vivido Guatemala;

8. Pide al Secretario General que presente un informe sobre los progresos logrados en el cumplimiento de la presente resolución a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

B

Centroamérica: Región de Paz, Libertad, Democracia
y Desarrollo

La Asamblea General,

Teniendo presente la importancia de los compromisos contraídos por los Presidentes centroamericanos en virtud de los Acuerdos suscritos en Ciudad de Guatemala en la reunión Cumbre de Esquipulas II 1/, de 7 de agosto de 1987 1/, en las Declaraciones aprobadas en Alajuela, Costa Rica, el 16 de enero de 1988 7/; en Costa del Sol, El Salvador, el 13 y 14 de febrero de 1989 8/; en los Acuerdos de Tela, Honduras 9/, de 5 a 7 de agosto de 1989; Montelimar, Nicaragua 10/, de 2 y 3 de abril de 1990; Ciudad Antigua, Guatemala 11/, de 15 a 17 de junio de 1990; Puntarenas, Costa Rica, de 15 a 17 de diciembre de 1990, y la Declaración de San Salvador, del 17 de julio de 1991,

6/ Véase A/45/1099-S/22573, anexo.

7/ A/42/911-S/19447, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1988, documento S/19447.

8/ A/44/140-S/20491, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1989, documento S/20491.

9/ Véase A/44/451-S/20778; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo cuarto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1989, documento S/20778.

10/ A/44/936-S/21235, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1990, documento S/21235.

11/ A/44/958, anexo.

Reconociendo la importancia de las operaciones de mantenimiento de la paz, en todos sus aspectos, que en cumplimiento de las decisiones del Consejo de Seguridad y con el apoyo de la Secretaría General se han llevado a cabo en Centroamérica, así como la necesidad de preservar y ampliar los logros obtenidos,

Considerando que en sus reuniones de Montelimar, Nicaragua, y Antigua, Guatemala, los Presidentes centroamericanos reiteraron su disposición de encaminar a Centroamérica hacia una paz estable mediante el establecimiento de regímenes democráticos en toda la región, el forjamiento individual y colectivo de un mejor destino económico y social para el área, y el diseño de mecanismos y acciones concretas para la solución pacífica de controversias o eventuales diferendos entre Estados de la región,

Considerando también que en la Cumbre de Puntarenas, los Presidentes declararon a Centroamérica como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo, y que en la Declaración de San Salvador acordaron actualizar el marco jurídico de la Organización de Estados Centroamericanos, así como insertar a Centroamérica en un orden mundial caracterizado por la interdependencia, el surgimiento de nuevas formas de integración y cooperación y una aplicación efectiva del derecho internacional,

Considerando los compromisos que para alcanzar una paz estable y duradera en Centroamérica, se han venido construyendo en las negociaciones en materia de seguridad, verificación, control y limitación de armamentos y efectivos militares, en el seno de la Comisión de Seguridad de los Acuerdos de Esquipulas II,

Tomando en cuenta que el vigor del nuevo espíritu democrático que prevalece en Centroamérica ha creado un ámbito de acción política que hace viable retomar con mayor impulso el proceso de integración regional, como fundamento para una paz firme y duradera en la región que atienda las circunstancias específicas prevalecientes en cada país,

Teniendo presente la voluntad política que existe en Centroamérica, de intensificar el proceso de cooperación en los ámbitos político, económico y social, aspectos que complementan los avances graduales en materia de pacificación, reconciliación y democratización,

Reafirmando la convicción de que la paz es una, integral e indivisible, así como inseparable de la libertad, la democracia y el desarrollo, y que estos son objetivos fundamentales para asegurar la consolidación de los procesos de transformación que garanticen un desarrollo sostenido, participativo y equitativo en Centroamérica; así como redefinir la forma de vincular las economías centroamericanas con el resto del mundo,

Reconociendo la valiosa y efectiva contribución de las Naciones Unidas, así como de diversos mecanismos gubernamentales y no gubernamentales, al proceso de democratización, pacificación y desarrollo de Centroamérica,

Reconociendo también la importancia que para la gradual transformación de Centroamérica en una región de paz, libertad, democracia y desarrollo, tienen tanto el diálogo político y la cooperación económica, emprendidos en el seno

de la Conferencia Ministerial entre la Comunidad Europea y los países de América Central, como la iniciativa conjunta de los países industrializados (Grupo de los Veinticuatro), y del Grupo de los Tres, en América Latina, a través de una Asociación para la Democracia y el Desarrollo en Centroamérica,

Teniendo presente que subsisten en Centroamérica importantes obstáculos a la plena vigencia de la paz, la libertad, la democracia y el desarrollo, cuya superación definitiva requiere disponer de un marco global de referencia que permita orientar el apoyo de la comunidad internacional a los esfuerzos de afirmación colectiva y perfeccionamiento democrático de los países centroamericanos,

1. Reafirma la decisión de los Presidentes de los países centroamericanos de declarar a Centroamérica Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo, y para esos fines;
2. Alienta las iniciativas de los países centroamericanos para la consolidación de gobiernos que representen auténticamente la voluntad de sus pueblos y fundamenten su desarrollo en la democracia, la paz, la cooperación, y el irrestricto respeto a los derechos humanos, así como en materia de seguridad, verificación, control y limitación de armamentos y efectivos militares;
3. Acoge con beneplácito los acuerdos alcanzados y avances logrados por la Comisión de Seguridad de los países centroamericanos, en la creación de un nuevo modelo de seguridad basado en la coordinación, la comunicación y la prevención, el fortalecimiento de un clima de confianza entre los Estados de la región, y la presentación de un inventario de los armamentos existentes en Centroamérica;
4. Destaca la importancia que para los esfuerzos de los países centroamericanos en la búsqueda de la paz, la consolidación de la democracia y el desarrollo económico, tienen los resultados del diálogo político y la cooperación económica entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, los Estados de América Central y Panamá y el Grupo de países cooperantes (Colombia, México y Venezuela); así como la iniciativa de los países industrializados (Grupo de los Veinticuatro) y del Grupo de los Tres, por medio de la Asociación para la Democracia y el Desarrollo en América Central;
5. Pide al Secretario General y a los organismos del sistema de las Naciones Unidas que, según corresponda y dentro de la disponibilidad de recursos existente, brinden la ayuda técnica y financiera requerida por los Gobiernos centroamericanos con el objeto de consolidar el proceso de paz, libertad, democratización y desarrollo de la región;
6. Reitera la importancia que para el cumplimiento de la presente resolución tiene el Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica, acogido por la resolución 42/231 de la Asamblea General, especialmente por su apoyo a la ejecución del Plan de Acción Económico de Centroamérica, aprobado por los Presidentes centroamericanos en su reunión de Antigua, Guatemala;

7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "La situación en Centroamérica: procedimiento para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo";

8. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, sobre el cumplimiento de la presente resolución.

